

SUSCRIPCIONES

REUS al mes. 1.50. Provincias trimestre. 4.50. Extranjero. 6.00. Número suelto 5 cts. ATRASADOS, 10

DIARIO DE REUS

FUNDADO EN 1859

DE AVISOS

Y NOTICIAS

Redacción y Administración

ARRABAL Sta. ANA, N.º 35

Teléfono 34.

Anuncios y Reclamos

A precios convencionales

PAGO ANTICIPADO

BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL TARRAGONA



PARA ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES EN REUS, EN BARCELONA, EN MADRID, EN PARIS: A. Lorete, Rue Vivienne, 8.

PASTILLAS SERRA. Son las mejores para curar la TOS. Pueden tomarse sin ningún peligro pues no contienen opio ni morfina.

CLINICA DE MASAJE DE P. DURAN -- MEDICO - CIRUJANO. Calle Osset, 1, piso 1. Esquina a la de la Cárcel. -- REUS.

PEDRO BANUS MEDICO - CIRUJANO DENTISTA. PRACTICA TODAS LAS OPERACIONES DE LA BOCA. DENTADURAS de todos los sistemas. Consulta de 9 mañana a 6 tarde. PLAZA DEL CASTILLO NUM. 1, 1.º -- REUS

AGUAS Y SALES NATURALES DE MEDIANA DE ARAGON. Sulfatadas. -- Sódicas. -- Litínicas. -- Magnesianas. Maravillosas como Purgantes, Laxantes, Depurativas y Diuréticas.



Alfonso Arteaga MEDICO - CIRUJANO RIERA (Provincia de Tarragona). Curación de la tuberculosis pulmonar (tisis) por un nuevo tratamiento.

TURINAMBA TOSTADERO DE CAFE. AROMA CONCENTRADO con REAL PRIVILEGIO. Único representante en Reus y su comarca. Calle de Monterols, núm. 34

demás son la salida de sus productos, sientan la ley como un tributo más, que viene a mermar sus escasos rendimientos. Todo esto se ha podido, se ha debido tener presente, y la aplicación de la ley en campo inadecuado no traería consigo la sorda pero creciente irritación, abocada a verdaderos conflictos.

Gramophones DESDE 125 Ptas. Depósito y Taller de Relojería R. Perpiñá. Calle Mayor, 24, pra. -- REUS. Relojes de bolsillo desde 5 pesetas. Despertadores desde 2.50.

La segunda ejecución. Ha pasado la segunda ejecución del descanso dominical. El Gobierno se muestra muy satisfecho por el éxito de la verificada el domingo anterior.

culos, ni suponen, por tanto, considerable desgaste de energía, sean igualadas a aquellas otras, no tiene más que una explicación: que el carácter social de la ley queda oscurecido por el precepto religioso.

Gran local para alquilar propio para almacen de vinos, frutos del país ó alguna industria. Tiene patio y agua. Plaza San Francisco núm. 1.

Que los dependientes de comercio, por ejemplo y los obreros de establecimientos industriales, y los empleados de escritores particulares, tras seis días de tarea y de fatiga, tengan el descanso impuesto por la ley al patrón, es cosa tan natural y lógica que solamente en un interés egoísta puede hallar reparos.

De esta suerte, ni al público se le sirve bien, pues apenas se le puede dar en las hojas más que fiambres, ni el descanso posterior compensa la fatiga de la doble faena, ni hay ventaja sino para la mala fe, ni se obtiene otro beneficio más que el de no romper el hábito del lector y proporcionarle un breve rato de entretenimiento.



# EL IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES

La «Gaceta» del día 15 publica la ley relativa á dicho impuesto, y á la vez inserta el reglamento, que tiene 359 artículos.

La ley creando la renta del alcohol lleva la fecha de su sanción en San Sebastián á 19 de Julio de 1904.

El Real decreto aprobando con carácter provisional el reglamento para la administración y cobranza del impuesto, lleva fecha en San Sebastián á 7 de Septiembre.

El reglamento empezará á regir el día 1.º de Octubre, entendiéndose en vigor desde la misma fecha las disposiciones transitorias del artículo 32 de la ley.

A continuación extractamos, con la mayor exactitud posible, y con los detalles más completos, el texto del reglamento.

## Disposiciones generales

Entre las que comprende el capítulo I, y aparte la definición de los conceptos tributarios, tiene interés la definición de los aguardientes y alcoholes neutros de vino, entendiéndose por tales los obtenidos precisamente de la destilación de los vinos, mostos y demás líquidos potables, procedentes de la uva fresca en su vinificación, como las piquetas; añadiéndose que se considerará también como piqueta el líquido que se obtenga del prensado del hollejo de uva que hubiera permanecido en las cubas del vino durante su fermentación.

Es asimismo interesante, por su desenvolvimiento en los artículos correspondientes del capítulo V, la declaración de considerarse la rectificación de aguardientes y alcoholes como una continuación de las respectivas destilaciones.

Se establece como regla general que las fábricas de alcohol ó de aguardiente de vino, y las de aguardientes compuestos ó licores, podrán ser intervenidas por la administración cuando se estime necesario. Se expresa que estarán siempre intervenidas directamente las fábricas de alcoholes industriales ó desnaturalizados.

Tienen interés, por la innovación que representan, las disposiciones del artículo 14 relativas á los inspectores especiales, que serán nombrados á propuesta de las Cámaras, Asociaciones ó Sociedades representativas de los intereses colectivos á que afecta la ley. Dichos inspectores velarán por el cumplimiento de la ley, interviniendo la administración del impuesto y teniendo la consideración y las responsabilidades de funcionarios públicos.

## Importación de alcoholes

El capítulo segundo trata de la importación de alcoholes y productos que contengan alcohol, recordando cuales son las aduanas habilitadas para este comercio y las disposiciones que han de regir en la importación de líquidos que contuviesen sustancias nocivas para la salud.

Tienen menor interés de actualidad las disposiciones de este capítulo para la pronta elevación de los derechos que gravan las importaciones.

## Fabricación de vinos

Trata el capítulo III de la fabricación del alcohol de vino, desarrollando los preceptos que regirán la declaración y el funcionamiento de las fábricas cooperativas y de las demás destilerías de alcohol para la venta, reglamentándose por separado la exención del impuesto que gozaran los cosecheros que destilen exclusivamente para el encabezamiento de la propia cosecha. Es de advertir que todos los preceptos que se detallan respecto de la fabricación del alcohol de vino, rigen para la fabricación de los demás alcoholes neutros; con más, los preceptos especiales que los contienen en el capítulo cuarto.

Se da toda clase de facilidades para la constitución de las Sociedades cooperativas, que podrán destilar vinos, orzjos ó otros residuos de la vinificación, y (á la vez que produzcan aguardientes y alcoholes neutros) desnaturalizar la parte que tengan por conveniente dichos productos. Los cosecheros que, acogidos al régimen del privilegio consentido en la ley, destilen con exención del impuesto parte de sus cosechas al efecto exclusivo de encabezar el vino de la propia cosecha, no podrán vender los aguardientes ó alcoholes que así se obtengan libres del impuesto. No se autorizarán guías para la circulación de los mismos, salvo casos de excepción tales que se autoricen por Real orden publicada en la «Gaceta» de Madrid.

Cuando el cosechero no hubiese invertido en la crianza de sus vinos toda la

cantidad de alcohol que destilara con exención del impuesto de fabricación sobre la cantidad que resulte sobrante, entendiéndose cancelada la garantía tan pronto como se acredite la inversión del alcohol en el encabezamiento ó crianza de sucesivas cosechas.

## Alcoholes industriales

El capítulo cuarto regula minuciosamente la fabricación de los alcoholes neutros, vulgarmente llamados industriales, definiéndose en los artículos correspondientes el régimen de la intervención directa á que han de estar sometidas estas fábricas y las cuentas corrientes de primeras materias, de fermentación, de destilación, de rectificación y de almacén que se les han de llevar.

La desnaturalización de los alcoholes impuros, cabezas y colas de destilación, no habrá de exceder de un 4 por 100, sometiéndose á nueva destilación las cabezas y colas que de tal cantidad pasaren.

## Rectificación de alcoholes

Los artículos del capítulo quinto que desarrollan el criterio adoptado respecto de las rectificaciones, son de mucho interés, principalmente, por de contado, para los productores de alcoholes vínicos, ya que la destilación de alcoholes industriales lleva generalmente aparejada la rectificación de los productos.

Considerándose que la rectificación es el complemento del acto de destilar, se liquidará el impuesto sobre los productos rectificadas en la forma que en el art. 84 se establece, garantizándose en vez de hacerse efectivo, el previo pago del impuesto de circulación para los aguardientes ó alcoholes impuros que vayan directamente desde la destilería á la fábrica de rectificación, y entendiéndose cancelada la garantía al acreditarse la entrada del producto en la fábrica rectificadora. Asimismo, cuando la rectificación del producto impuro se haga por cuenta del propio primer destilador, podrá éste garantizar el impuesto de fabricación devengado por el producto impuro, liquidándosele en definitivo dicha cuota de fabricación por el producto que resulte rectificado.

Cuando la rectificación no se haga por cuenta del primer destilador, serán de abono al rectificador, en la cuenta corriente de su fabricación, las cuotas devengadas por el producto impuro, cargándose en la cuenta corriente de fabricación el impuesto correspondiente á los productos rectificadas y abonándose el saldo que resultara á favor del rectificador en dicha cuenta á medida que los productos rectificadas salgan de la fábrica, entregados á la circulación.

## Desnaturalización de alcoholes

En el capítulo sexto, atendiendo preocupaciones naturales, pero algo exageradas, se extreman las disposiciones referentes á la fabricación de alcoholes desnaturalizados. Serán estas fábricas siempre directamente intervenidas. Sólo podrán por ahora establecerse en poblaciones donde exista aduana de primera clase. Se conservarán los alcoholes que se obtengan en estas fábricas en almacenes especiales, sobrelevados por la Administración, que podrá hasta precintarlos, aunque ya es una precinta eficazísima la cuenta corriente llevada por la Administración. Las desnaturalizaciones se harán siempre á presencia del interventor de la fábrica, y se señalará taxativamente los envases especiales en que han de circular dichos productos.

El desnaturalizante que habrá de emplearse para el alcohol que se destine al alumbrado, á la calefacción ó á la fuerza motriz, se compondrá, en proporciones iguales, de metileno, al 30 por 100, de acetona y de benceno, facilitándose dicho desnaturalizante á los fabricantes por su precio de coste.

Para la desnaturalización del alcohol que se destine á determinados y especiales usos industriales, podrán emplearse otros desnaturalizantes, cuando resulte comprobada su ineficacia práctica; autorizándose en su empleo en su caso por real orden que se publicará en la «Gaceta» de Madrid.

La revivificación de los alcoholes desnaturalizados, no solamente se prohíbe, sino que se inhibe la Administración de poderla autorizar en ningún caso; fuere cual fuere el motivo alegado para pretenderla.

## Aguardientes y licores

El capítulo séptimo regula la producción de aguardientes compuestos y licores, en relación también con las disposiciones que en el capítulo XII se establecen para la liquidación y pago del impuesto, que podrá hacerse en pagares á noventa días fecha.

## Las mistelas ó vinos de licor

Las disposiciones relativas á la preparación de mistelas (capítulo 7.º), cuando éstas hubiesen de optar, al ser exportadas, á la devolución del impuesto satisfecho por el alcohol que se les incorpore, ofrecen materia de interesante estudio, al efecto de no entorpecer, ni intervenir siquiera, la preparación ni la circulación de las mistelas que, destinándose al consumo interior, no están sujetas á contabilidad alguna, y de no privar en ningún caso al exportador de la devolución del impuesto que quiso otorgarle la ley. Quedan atendidas ambas conveniencias en la forma que puede verse en los artículos 108 al 116, asimilándose los arropes á las mistelas para los efectos del reglamento.

## Crianza y exportación de vinos

El capítulo noveno trata de los almacenes para la crianza y encabezamiento de vinos destinados á la exportación, estableciéndose para la garantía, cobranza y devolución del impuesto, en los casos respectivos, dos sistemas: el de la intervención de las operaciones, y el del computo de elaboración, que, según parece probable, será generalmente preferido por su mayor sencillez. Admite este régimen la computación para los vinos secos de Jerez y sus similares, de una graduación media y natural de 14º, en relación con la de 2º como máxima, para el vino reciado que se exporte. Asimismo se admiten graduaciones medias de 12 y de 17º para los vinos que se asimilen á las metcancias, y de 12 y 16º respectivamente para los demás vinos á los vinos dulces se les computarán, en los mismos casos, graduaciones medias, de 12 y de 17º de alcohol, considerándose como vinos dulces todos los que marquen más de 3º del densímetro de Baume.

Las mismas fórmulas de computo que rijan para la devolución del impuesto á los vinos que se exporten, regirán para el adendo efectivo que corresponda á los vinos entregados al consumo.

El régimen de computo de elaboración se define y se reglamenta en los artículos 125 al 137, distinguiéndose los casos de almacén ó bodega donde se críen vinos exclusivamente para la exportación, y de bodegas ó almacenes mixtos donde los vinos se críen, tanto para la exportación como para el consumo interior.

En los artículos 155 á 157, se establece el régimen de cuenta transitoria; que es inevitable mientras se consumen las existencias actuales en las bodegas de alcohol producido en el régimen de impuesto anterior.

Por separado se trata de los depósitos de coñac, producto en cuya exportación deben cifrarse grandes esperanzas de nuestra viticultura.

## Depósitos de comercio

El capítulo décimo trata de los depósitos de las fábricas y muy especialmente de los depósitos de comercio que se habrán de establecer á propuesta de las Cámaras de Comercio ó de las Asociaciones nacional ó gremiales de exportadores, llevándose en ellos cuenta directa á todo productor que desee almacenar su alcohol en el depósito de comercio, cual si fuera depósito suyo particular, y cuidándose por de contado de que los derechos del depósito que se señalen son iguales para las mismas clases de alcohol.

Los productos llevados á los depósitos

de comercio podrán, mientras allí se encuentren, venderse y traspasarse libremente, liquidándose á la salida del depósito los impuestos cuyo importe se hubiere garantizado en vez de satisfecho al salir de la fábrica el producto.

## Almacenistas y vendedores al por menor

Las obligaciones de los almacenistas de alcoholes al por mayor, y las de los vendedores al por menor se expresan en el capítulo XI.

Las obligaciones de los primeros consisten en no recibir en sus almacenes aguardientes ni alcoholes que hubieran eludido el pago del impuesto, mediante fabricaciones ó circulaciones clandestinas; y á llevar cuenta corriente de los vendis que expidan, acompañando este documento á las partidas que entreguen al comercio detallista ó al consumo directo. Los vendis son gratuitos y se exceptuarán del requisito del visa de la Administración los que acompañen á partidas de alcohol inferiores á 16 litros, ó de nueve cuando se tratare de licores.

Las obligaciones de los comerciantes al por menor se reducen en realidad á conservar las guías y vendis que acompañen á los aguardientes y licores que reciban en su establecimiento, para acreditar en todo tiempo que no proceden de fabricaciones clandestinas. A estos comerciantes no se les lleva cuenta corriente; pues no tienen que expedir vendis; justificándose con su propia declaración en respectivas libretas la inversión de las cantidades entregadas al directo consumo.

A los almacenistas y expendedores al por mayor y menor, les está prohibido en absoluto tener aparatos destilatorios en sus establecimientos; como también, en su lugar, se prohíbe que en las fábricas se establezcan tabernas ó expendurias al por menor.

Se prevén los casos en que los almacenistas ó comerciantes necesitaren devolver géneros recibidos en sus establecimientos, habilitándose ó facilitándose los documentos al efecto (artículos 260 y 200).

## Liquidación y pago del impuesto

La liquidación y pago, buscando la forma más sencilla y, es decir, menos molesta del impuesto, se reglamentan en el capítulo XII, en relación con los varios casos en que materialmente puede hallarse una fábrica, ya intervenida ó bien inspeccionada, y según se halle situada en término donde exista una administración principal ó subalterna de la renta, ó en punto donde no radiquen oficinas del impuesto.

Los fabricantes que lo soliciten serán encargados de expedir (art. 204) para los productos de sus fábricas, las guías talonarias que autoricen la circulación, y de recaudar por cuenta de la Hacienda, el importe del correspondiente impuesto especial de consumos.

Los fabricantes podrán también solicitar la centralización de sus pagos en una capital de provincia, aparte de la facilidad, ya advertida, de realizar el pago del impuesto que les correspondiese en pagares á tres meses fecha, sin interés.

## Devolución del impuesto

El capítulo XIII trata de la exportación de los productos que opten á devolución del impuesto, y formalidades correspondientes á los casos de exportación de aguardientes, licores, vinos, mistelas, productos químicos, perfumerías y otros de productos manufacturados que contengan alcohol.

Al reglamentarse en el capítulo XIV las devoluciones de impuestos, se implantan prácticas sencillas, racionales y rápidas (art. 240), que es de confiar se justifiquen en el ensayo, y acaso se hagan extensivas á otras devoluciones sometidas hasta el presente á tramitaciones menos expeditas.

## Circulación de los alcoholes

Las disposiciones del capítulo XV son de gran importancia, por cuanto reglamentan la circulación, definiendo el régimen de las guías y de los vendis, que constituyen la garantía primordial del cumplimiento de la ley; por el reglamento se dificultan por tal modo las defraudaciones, aun las confabuladas, que es de suponer que en ellas no se buscará

ningún negocio que pretenda ser cómodo ni provechoso.

## Sistema de administración

La administración de la renta y las obligaciones de sus administradores, se determinan en el capítulo XVI.

Correrá la gestión central del impuesto á cargo de la Dirección general de Aduanas en el ministerio de Hacienda, ejerciendo los delegados de Hacienda, en cada provincia, las mismas funciones que respecto de las demás rentas del Estado les compete.

La Administración provincial estará á cargo de los administradores principales de Aduanas en las provincias de costa y frontera, excepto los de Granada, Huesca, Lérida, Navarra, Orense, Salamanca y Zamora, en las cuales, como en todas las demás provincias, estará á cargo de los administradores de Hacienda.

En todas las poblaciones cuya importancia para la recaudación del impuesto lo demande, se establecerán administraciones subalternas de la renta.

A los efectos de la instrucción, se divide la Península en cinco regiones, que comprende:

La primera, las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo.

La segunda, las de Avila, Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Álava y Burgos.

La tercera, las de Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Navarra, Tarragona, Teruel y Zaragoza.

La cuarta, las de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia, Valencia y Baleares.

Y la quinta, las de Almería, Cádiz, Canarias, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

En cada región habrá un inspector jefe, y el número de inspectores á sus órdenes que demanden las necesidades del servicio.

La intervención de las fábricas podrá ser de dos clases: especial, para una sola fábrica cuando sus condiciones lo demanden; ó local, cuando la acción del interventor se extienda á varios establecimientos.

## Penalidad

Las disposiciones penales y el procedimiento que en el capítulo XVII se establece, entrañan (en relación también con la reforma de la legislación procesal vigente en materia de contrabando) un régimen en mucha parte nuevo.

Suprimidas las dobles tramitaciones y penalidades que se derivaban del decreto de 1852, no pudiendo, en ningún caso, un mismo acto ser objeto de dos fallos condenatorios, entenderán en los que sean delitos los tribunales competentes; en los que se califican de faltas de defraudación, las Juntas administrativas, tramitándose como falta toda aquella en que no exceda de 4,000 pesetas el importe de los derechos defraudados, y en las que sean faltas reglamentarias las Juntas arbitrales de que tratan los artículos 325 al 333.

Por faltas reglamentarias se entienden todas aquellas infracciones que no constituyen delitos ó faltas de defraudación. Se corregirán con multas proporcionadas á la índole y alcance de la infracción, sin que se presuma en los expedientes de esta clase el propósito de cometer ó de preparar una defraudación.

Las Juntas arbitrales se compondrán de presidente y dos vocales, uno de ellos nombrado por el interesado, ó en su defecto por la Cámara de Comercio, en analogía con lo que en la reciente reforma de lo legislado se establece para las Juntas administrativas que hayan de fallar los expedientes por defraudación.

Es disposición nueva también la que admite que los interesados puedan, en cualquier estado de un expediente, pedir la suspensión de los trámites y establecer el recurso de condonación.

## Contabilidad y estadísticas

La organización de contabilidad y el servicio de una estadística trimestral de la renta, en sus dos conceptos de fabricación y consumo, se reglamentan en el capítulo XVIII, último del reglamento.



COMISION DE PANTANOS

Al objeto de continuar la suscripción de títulos del Sindicato de Riegos del Pantano de Riudecañes, la Comisión ejecutiva recibirá diariamente de seis a siete de la tarde en las Casas Consistoriales desde esta fecha y días sucesivos a los señores propietarios de tierras enclavadas en la zona regable y a los que sin poseer terrenos de dicha clase quieran auxiliar la construcción del pantano contribuyendo a la realización de una obra de tanta importancia y que ha de redundar en beneficio de la riqueza general del país.

Reus 20 de Septiembre de 1904.—El Presidente, José M. Tarrats.—El Secretario, José M. Caselles.

Table with columns: Suscriptores, Títulos, Suma anterior, 1.726. Lists names and amounts for various subscribers.

tera, enclavada en el término municipal de Vilaseca.

El Juzgado de Montblanch, cita y emplaza a José Rosias Amat, para que en el término de diez días se presente ante aquel Juzgado.

Sección Religiosa

SANTOS DE HOY.—San Eustaquio. SANTOS DE MAÑANA.—Santos Mateo e Igeña.

Centro Industrial y Mercantil de Reus

De conformidad a lo convenido en la Junta extraordinaria celebrada el 15 del actual, la Directiva de este Centro con fecha de hoy ha acordado convocar a Junta general extraordinaria para mañana martes, 20 de los corrientes, cuyo acto tendrá lugar en su domicilio social a las 9 de la noche.

Lo que para conocimiento de los señores socios se hace público por el presente anuncio.

Reus 19 de Septiembre de 1904.—El Presidente, José Monserrat.—El Vocal Secretario, José M. Caselles.

Subasta voluntaria

Se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en el ámbito de esta ciudad de Reus, calle de Santa Ana, número diez y siete, la que tendrá lugar el día 28 del corriente Septiembre de once a doce de su mañana, en el despacho del Notario de esta misma ciudad D. Francisco Sostres y Gil.

El pliego de condiciones y la titulación de la finca, se hallan de manifiesto en la Notaría de dicho señor Sostres.

CRÓNICA

Observaciones meteorológicas DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1904.

Table with columns: Horas, Baróm., Temperaturas, Evap., Vientos. Contains weather data for September 19, 1904.

DE LAS FIESTAS

Las reuniones que cotidianamente celebra en las Casas Consistoriales, la Junta de festejos, para las fiestas de la Coronación de la Virgen de la Misericordia, vengas cada día mas animadas, por lo cercano que se halla el tiempo en que han de celebrarse.

La suscripción popular, va en aumento, arrojando ya lo recaudado una suma respetable; probando esto, el interés que por las fiestas ha tenido toda la población, lo que de todas veras celebramos, pues se observa que por el buen nombre de la ciudad, desaparecen como por encanto rencillas que hubieran sin duda alguna, servido de impedimento y de trabas, para el mejor éxito de las fiestas, que dada la armonía que reina entre toda la población, podemos asegurar serán de imperecedero recuerdo; tanto por el exorbitante número de forasteros que acudirán a esta ciudad, como por la variedad de festejos que aparecen en el programa.

Las Bandas de Música que asistirán al Concurso son las de los siguientes pueblos y villas: Montblanch, Vilaplana, Valls (dos), Tivissa, Aldover, Cornudella, Tortosa (Lira Dertosense y Banda de Santa Cecilia), Falset (dos bandas), Cambrils, Riudecols, Borjas del Campo, Selva del Campo, Benisanet y Aleixar.

En la sesión de la Alcaldía y bajo la presidencia del Alcalde accidental señor Briansó, se rennieron los Mestros de Instrucción primaria, para tratar de la «Fiesta de la Instrucción», número que figura en el programa, y que según las impresiones que al levantarse la Junta pudimos recoger, resultará brillantísimo.

DE MANIOBRAS

En un tren militar, compuesto de treinta y seis wagones, (treinta y dos de

ellos de cargo), salió ayer a las dos de la tarde para Vendrell, el Regimiento de Dragones de Montesa, 1.º de Caballería que con tantas simpatías cuenta en esta población.

Este Regimiento forma parte en unión de los de Santiago y Numancia, 9.º y 11.º de Caballería respectivamente, la Brigada de Dragones de Cataluña, que con baterías del 9.º Montado de Artillería, componen la División del Norte, en las maniobras que a principios del mes próximo tendrán lugar en Aragón.

Las fuerzas que han salido de esta, son tres escuadrones, que en junto con el que se hallaba destacado en Valls, y que se unirá al Regimiento en Vendrell, formarán el completo, que irá mandado por su coronel Sr. Müller; teniente coronel Sr. Saquet; comandantes Soler y Capuz; capitanes, Sres. Palares, Payo, Suris y Saenz; tenientes, Sánchez del Río, Salamanca, Anchorena, Llerch Santiago, Udaeta, Llanes, Lehoz, Toral, Tejada, Pujol, Perrín, y Martínez.

Hoy saldrá el Regimiento, de Vendrell a Martorell, en cuyo último punto, se unirá al resto de la Brigada, que a marchas ordinarias, y practicando los servicios propios del Arma se dirigirán a Lérida, y de allí a Zaragoza.

Felicitemos a la brillante oficialidad del Regimiento de Montesa, por la prontitud con que la fuerza a sus órdenes, efectuó el embarque del ganado, lo cual prueba, el buen grado de instrucción en que se encuentra la tropa confiada a su vigilancia y cuidado.

De los incidentes que puedan ocurrir en las maniobras, así como del curso de las mismas, tendremos el corriente a nuestros lectores, pues este DIARIO cuenta con un inteligente corresponsal, en el bando del Norte.

En esta ciudad, y al frente de las oficinas del mismo, han quedado el Comandante Sr. Montañó, los capitanes señores Goergue, Matres y Consal, y nuestro distinguido amigo el primer teniente señor Carmona, habilitado del Regimiento.

En la noche del domingo, entre 8 y 9, y por cuestiones relacionadas con una muchacha de servicio, riñeron dos sujetos llamados José Nolla Pujols y Juan Ramón Perpiñá, en el callejón de la Misericordia, conocido vulgarmente por el callejón del Olimpo, resultando el primero con varias heridas de gravedad, ocasionadas por el segundo con un cachillo.

Ambos contendientes son de 23 años de edad, solteros, labradores y naturales el primero de Vinals y el segundo de Morell. El herido fué auxiliado en la farmacia del Sr. Carpa y curado de primera intención por el médico Sr. Magriñá, y luego en el Hospital, por el forense Sr. Borrás.

Poco después de ocurrido el hecho, fué detenido el agresor, por los agentes de vigilancia, en su domicilio, donde se hallaba ya metido en cama.

Trasladado a la Cárcel, se confesó autor de las lesiones inferidas al Nolla, el cual continuaba anoche en el Hospital, en grave estado.

El Juzgado trabajó activamente, desde los primeros momentos, en la instrucción de las correspondientes diligencias.

A las 13:35 de ayer, pasó por esta estación, en dirección a la de Barcelona un tren especial, en el que viajaban 62 periodistas y 150 turistas portugueses, algunos de ellos con sus familias.

Al entrar el tren en agujas, los expedicionarios daban vivas a España y a Cataluña, que contestaron los que en la estación habia con vivas a Portugal. A las 13:40 partió el tren repitiéndose las aclamaciones de que fueron objeto a su llegada.

Les deseamos un feliz e instructivo viaje.

En el mercado celebrado ayer en esta ciudad, rigieron los siguientes precios: Cebada: De 34 a 35 reales cuartera de 70:80 litros. Maiz: De 12 a 12:50 pesetas id. Alabris: De 44 a 45 pesetas los 100 kilogramos. Trigos: Aragón de 17:50 a 18 pesetas y comarca de 16 a 16:25 id. los 55 ks. Algarrobas: Viejas de 18 a 19 reales y a 16 id. las nuevas, el quintal de 41:6 ks.

Habones: De 12 a 13 pesetas cuartera, según clase. Avelanas: A 39 pesetas.

En el inmediato pueblo de Montroig ocurrió anoche un grave suceso.

A virtud de cuestiones habidas entre unos vecinos de dicho pueblo, a eso de las 12 de la noche, apareció muerto violentamente, en medio de la plaza pública, Celestino Anfrons Pujades, tratante en heces de vino, sujeto muy conocido por su carácter pendenciero y por haber tenido que intervenir varias veces con él la autoridad.

Por dicho hecho han sido detenidos el padre e hijos Rafael Llorens Expósito y José y Rafael Llorens Mendoza, vecinos de Montroig, a cuya población se constituyó ayer el Juzgado de este partido, para la formación del sumario en averiguación y esclarecimiento del suceso.

Sección Comercial

Table titled BOLSIN DE REUS MONTEROLS, 27. Lists market prices for various goods like interior, colonial, and oil.

Table titled MADRID CIROS. Lists prices for Paris and London telegrams.

PORVENIR

Para rápida obtención de determinadas carreras sin separarse de su domicilio para estudiar dirigirse al Director de la Academia Politécnica de Barcelona.

AVISO

Hay un variado y completo surtido de faroles para iluminaciones, Serpentina, Confeti, Adornos, Guirnaldas y otros objetos para adornar plazas, calles, fachadas, etcétera, etc.

También hay diferentes nombres de María, Coronas, Escudos, letras, en cartulina dorada y plateada, propio para colocar a las colgaduras de los balcones, en las próximas fiestas de Octubre. Precios económicos.

PAPELERIA

Sucesora de Juan Ferré Vergés Plaza de la Constitución, 13 REUS

Para alquilar

Hay disponibles de dos a tres lagares. Para informes dirigirse calle Palo Santo, núm. 10, 2.º. También está para alquilar un almacén situado en el Arrabal bajo Jesús núm. 9.

LECHE PURA DE VACA

Natural sin preparación VAQUERÍA SUIZA-HUERTO

PABLO ABELLÓ Se despacha en la calle de Pl Margall (1.º del Rosario) n.º 4 y en el mismo huerto Carretera de A. mailla (de Tarragona). Horas de ordeñar: 6 mañana y 6 tarde.

SUCURSAL PARA LA VENTA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 Antigua tienda (Torné de la Plassa)

PROPIETARIOS

Se necesita un local propio para fábrica con el correspondiente piso y agua. Informarán en esta imprenta.

COLEGIO DE 1.ª ENSEÑANZA

ELEMENTAL Y SUPERIOR dirigido por D.ª ANGELA MALLERAS Y FABREGAT bajo la advocación de Ntra. Sra. del Pilar

Quedan abiertas desde el 15 del presente mes en dicho Colegio las clases correspondientes a los grados dichos, al propio tiempo que la enseñanza completa de toda clase de labores, tanto las referentes al corte y confección de ropa blanca, como todas las de adorno. Clases de Dibujo, Solfeo, Piano y Francés a cargo de reputados profesores. Lecciones especiales de 12 a 1 tarde y de 7 a 8 noche. Se admiten recomendadas. Reus 1.º Septiembre 1904.

AVISO IMPORTANTE

Doña Marina Gavalda y Gaparó, profesora en partos, aprobada por la Real Academia de Cirugía y Medicina de Barcelona, ofrece sus servicios a cuantas personas deseen probar su inteligencia. A más de llevar una gran práctica y notabilidad en partos, se ha distinguido durante largos años en el cuidado de la higiene de las mujeres; ciencia adquirida en compañía de varios especialistas de Barcelona. Consulta todos los días: de 1 a 3 tarde San Vicente (Alegre) 25, 1.º REUS

TINTORERIA MODERNA

D. Antonio Miralles Conesa Calle Llovera, 62.—REUS

Montado este taller con los últimos adelantos para poder competir con los establecidos en España, ofrezco mis servicios al público en general para la limpieza de ropas, tintes de todos los colores en clases superiores para trajes de caballero y señora, a la vez que toda clase de abrigos, mantos, cortinajes, cintas y demás trabajos concernientes al ramo de tintorería. Ofrezco a los señores sacerdotes el negro indelible para restaurar sotanas y manteos, y garantizo a los respetables párrocos volver a su estado primitivo las capas, casullas y toda clase de ornamentos de iglesia.

ACADEMIA DUARTE

FUNDADA EN 1897 TARRAGONA

Deseosos de evitar a las familias el grave inconveniente de mandar a sus hijos a ciudades populosas, residencia de los centros universitarios, y animados por los brillantes resultados que en nuestra labor venimos obteniendo, hemos organizado la Academia en forma conveniente para que nuestros alumnos puedan dar validez académica a sus estudios, según les convenga, en las Universidades de Barcelona, Zaragoza ó Valencia.

En el próximo, como en los cursos anteriores, quedan establecidas las enseñanzas de todos los grupos de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras. Las clases comenzarán el día 10 del próximo mes de Octubre. Se admiten internos, medio pensionistas y externos. Para informes al Director D. Francisco Duarte, abogado, Beneficiado de la Metropolitana, Palma, 2, 2.º

Para las próximas fiestas de la coronación de Ntra. Sra. de Misericordia

Se venden bonitos anagramas en cartulina dorada propios para colocarlos en las colgaduras de los balcones. Hay diferentes dibujos y tamaños a precios módicos. Se reciben los encargos en la Academia Fortuny, Calle Mayor, número 28, piso 1.º. Se venden letras doradas para inscripciones alusivas a la Virgen.

TODA SEÑORA Ó SEÑORITA

que desee aprender el verdadero corte parisien, con toda facilidad, exactitud, elegancia y economía, midiéndose solo con el centímetro y sin necesidad de cuadrículas medidas complicadas ni cálculo alguno, puede dirigirse a la academia de la Srta. María Llauredó

establecida en esta Arrabal bajo de Jesús, 35, 2.º. Apertura del curso, día 15 del presente mes.

ACADEMIA FREBELIANA

dirigida por la Srta. María Fabra Cárcel, 22.

Desde el 1.º de Septiembre se reanudan las clases de párvulos, 1.ª enseñanza Elemental y Superior, Dibujo y Pintura, Música, Francés y de preparación de la segunda enseñanza y Magisterio. Reus 31 de Agosto de 1904.

COLEGIO PARA SEÑORITAS

bajo la advocación de Ntra. Sra. de Misericordia dirigido por

DOÑA MARIA CORTINA El día 1.º de Septiembre quedan reanudadas las clases de primera enseñanza, Párvulos, Elemental y Superior y las especiales de Francés, Música y Dibujo, así como las de corte y confección de ropa blanca. Lección particular de 8 a 9 mañana. Reus—Arrabal Santa Ana, 43.

Para alquilar

Almacenes, lagar y patio con agua se alquilará. Informes: calle Creu Vermella, 25.

MIGUEL PERPIÑÀ FONT

ABOGADO He establecido su despacho en la calle Mayor núm. 24, piso 2.º

Imp. de G. Ferrando Arrabal Sta. Ana, 35





# Compañía Valenciana de Navegación

LINEA REGULAR DE GRANDES Y RAPIDOS VAPORES ENTRE ESPAÑA Y LAS COSTAS DE FRANCIA E ITALIA

Vapores de la Compañía: Sagunto, Jativa, Alcira, Cabañal, Grao, Martos y Denia.

Salidas fijas y semanales del puerto de Tarragona para

## MARSELLA Y GENOVA LIORNA

los martes de cada semana con escala quincenal en

Servicio semanal para Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Algeiras, Cádiz y Huelva, todos los Jueves. Viajes extraordinarios a Niza y Costa de Italia. Lujo en cámaras. Luz eléctrica

Se admite pasaje y carga a fletes reducidos. Se admite carga con flete corrido y conocimiento directo para New-York, Boston, Nápoles, Bari, Siracusa, Messina, Catania, Palermo, Cagliari, Venecia, Malta, Trieste, Fiume, Odessa, Braña, Galatz, Alejandría, Port-Said, Suez, Aden, Bombay, Singapur, Hong-Kong, etc., con trasbordo en Génova, para Ayamonte e Isla Cristina, con trasbordo en Cádiz, para Argel con trasbordo en Alicante.

Agente: D. ROMÁN MUSOLAS, calle de Apodaca, 38. Tarragona

## MAQUINARIA

Accesorios y recambios para todos los ramos de la Industria textil

Máquinas para Hilados, Torcidos, Tejidos, Aprestos, Tintes, Blanqueo, Acabados en general, Cordones, Cintas, Pasamanería y toda clase de Industrias especiales, relacionadas con la elaboración y transformación de materias textiles.

Algodón, Lana, Seda, Yute etc.

Enviándome muestra del artículo que se desea producir, facilito datos y precios.

Especialidad en accesorios para hilados y tejidos

Husos, Aros, Corredores, Corrones rayados, Tacos, Tiratacos, Lanzaderas, Muelles espirales y planos, Para-tramas, Tubos y Rodetes en madera y papel comprimido.

Precio bajo muestra.

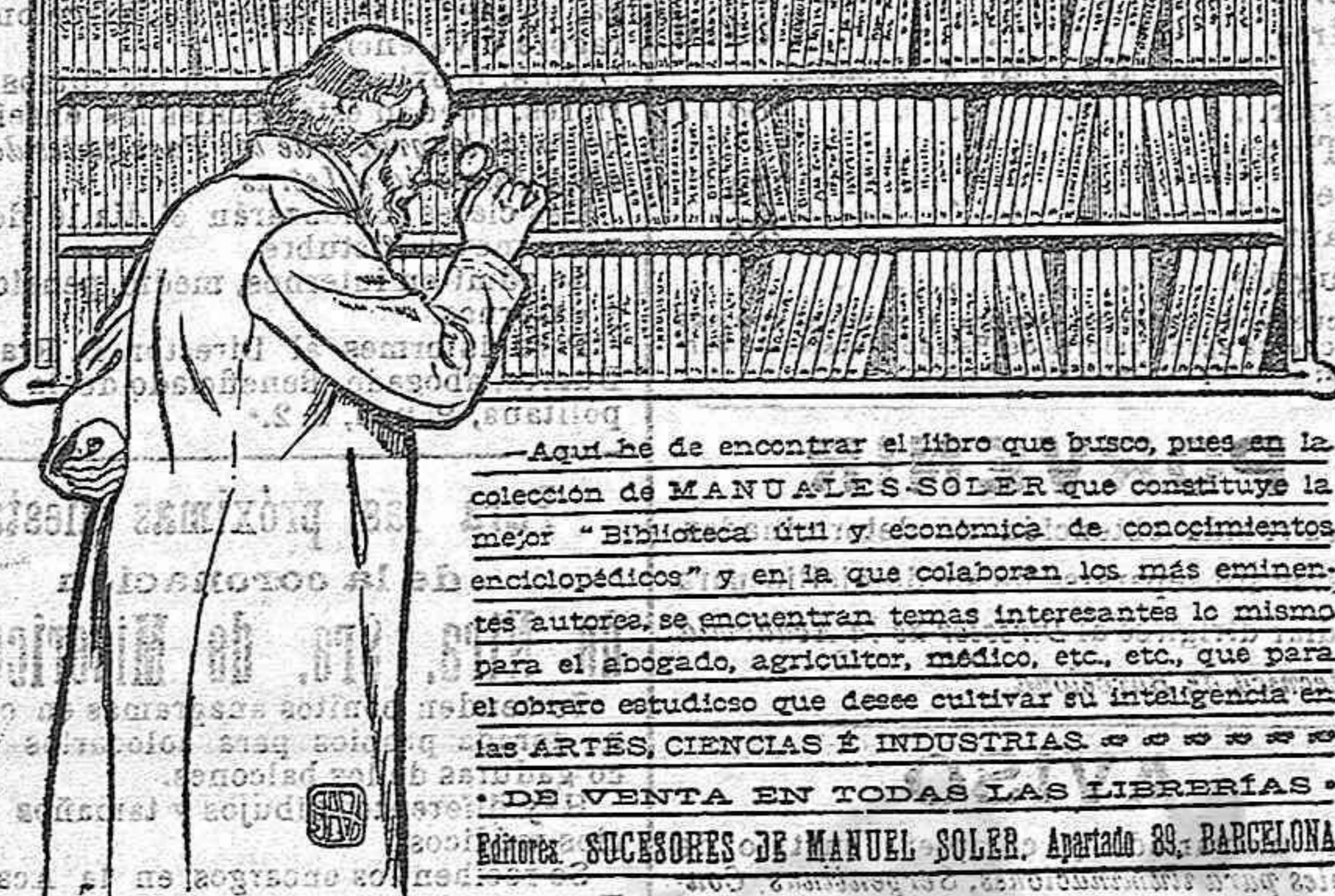
### CARLOS FELIU

Despacho: Plaza Tetuán, núm. 3. - BARCELONA

Se admitirán agentes y corredores

### MANUALES SOLER

BIBLIOTECA



Aquí se encuentra el libro que busca, pues en la colección de MANUALES SOLER que constituye la mejor biblioteca útil y económica de conocimientos enciclopédicos y en la que colaboran los más eminentes autores, se encuentran temas interesantes lo mismo para el abogado, agricultor, médico, etc., que para el obrero estudioso que desea cultivar su inteligencia en las ARTES, CIENCIAS E INDUSTRIAS. SE VENDE EN TODAS LAS LIBRERIAS. Edición: SUCESORES DE MANUEL SOLER, Apodaca 38, BARCELONA.

### GRAN INVENTO

## DENTADURAS COMPLETAS SIN NINGÚN PALADAR

las construye y coloca el

### DR. J. JORDÁN

del Colegio español de Dentistas  
PLAZA DE PRIM, 2-REUS  
BARCELONA. - PASEO DE GRACIA, 4, 1.



La calvicie ha sido por fin vencida!

### DR. V. STAKANOWITZ

con el uso de la  
LOCIÓN CAPILAR ANTISEPTICA

Esta Loción recomendada por todas las eminencias Médicas de San-Petersburgo, París y Viena, paraliza la caída del cabello inmediatamente de usarla, fortifica las glándulas sebáceas, hace renacer el pelo en todas las edades y le devuelve su color primitivo, curando radicalmente todas las enfermedades del cuero cabelludo.

La tina Pelada tan vulgar en estos días, que se manifiesta en placas simétricas en la cabeza u otras partes del cuerpo; como también la Favosa que aparece formando unas costras que producen en breve tiempo la caída del pelo, dejando unos claros semejantes a los que ocasiona la viruela, se cura en dos meses.

DEPÓSITO GENERAL: EL CAPRICHIO. MONTEROLS, 25. REUS  
Precio del frasco: 7'50 pesetas.

## P. Martra CIRUJANO DENTISTA

ÚNICO EN ESTA CIUDAD POSEEDOR DE DICHO TÍTULO  
Consulta de 9 mañana a 5 tarde.  
Dentaduras protésicas desde las económicas a las superiores.  
Se procede según los adelantos profesionales.  
REUS. - Arrabal Santa Ana, núm. 14, principal.

## LIBRERIA TOST HERMANOS

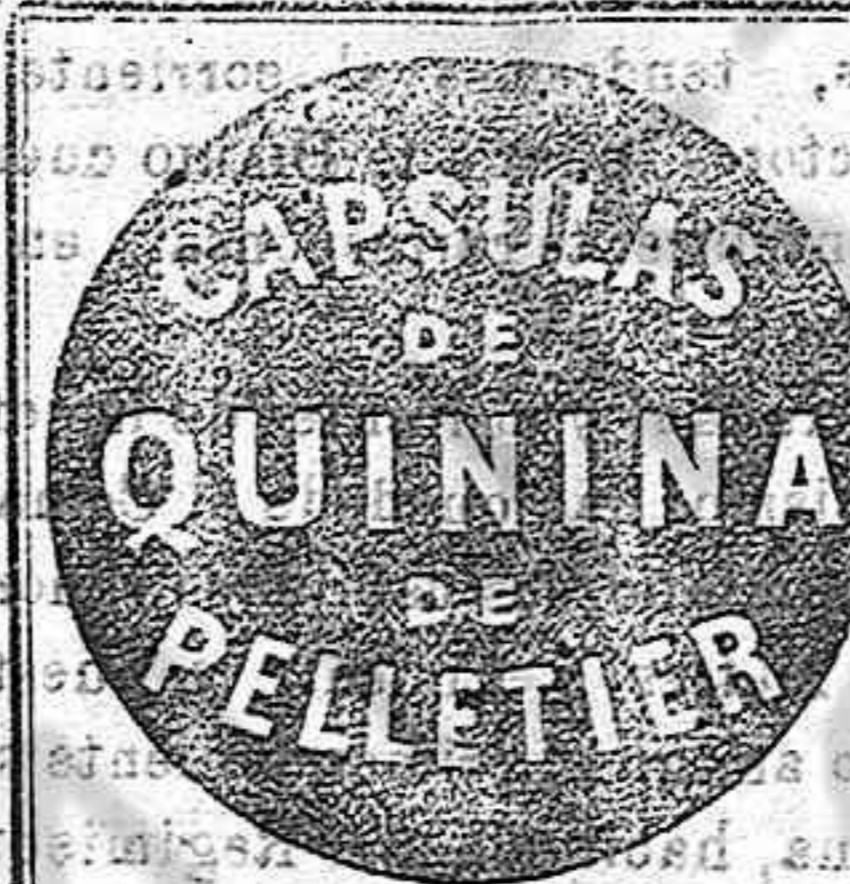
ARRABAL BAJO JESÚS NÚM. 4

Venta de periódicos y revistas de todas clases

En esta Librería halláase de venta las últimas obras, publicadas por las mejores empresas editoriales, que son:

- «Una entretenida», por Houssayo.
- «Indiana», por Jorge Saurá.
- «Roma bajo Nerón», por Krászewski.
- «El Crepúsculo», por Jorge Ohnet.
- «Pensaments», por Pascal.
- «Viaje al voltant de la meva cambra», por Maistre.
- «Una vila que s'mor», por Alomar.
- «La Margaridetta», por Gœthe.

Además se suscribe en esta casa a las obras siguientes, que se publican por cuadernos: «Historia del general Prim», «La hija del Adulterio», «Historia de España en el siglo XIX», «Los hijos del Paeblo», «Novelas ejemplares de Cervantes», «Obras poéticas de Camponator», etc., etc. Representante del «Anuario del Comercio», (Baillly-Bailliere), y se admiten suscripciones para el «Diccionario de la Lengua Catalana», por José Aladara.



Estas Cápsulas han resuelto el problema de administrar la quinina sin repugnancia. Adoptadas por todos los Médicos, en razón de su eficacia contra Jaquecas, Neuralgias, Fiebres intermitentes y palúdicas, Gota, Reumatismo, Lumbago, fatiga corporal, falta de energía. Soberanas para detener el estado febril de un resfriado o una enfermedad en su principio. Una cápsula representa una copa de Quina. Más solubles, más fáciles de tomar que las píldoras y grageas han puesto la quinina barata y al alcance de todo el mundo. Frascos de 10, 20, 30, 100, 500 y 1000 cápsulas. En PARÍS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

## AGUAS AZOADAS

A los que por sus muchas ocupaciones y padeciendo enfermedad del aparato respiratorio, digestivo y genito-urinario, no les sea posible acudir a alguno de los establecimientos de Aguas Azoadas naturales, es indiscutible y probado con brillantes éxitos y una larga práctica, que encontrarán en la calle de Pelayo iguales resultados para la curación de sus dolencias.

Se dan prospectos al que los solicite  
Consulta de 10 a 12. - Pelayo, 3. - BARCELONA



### ZOMOTERAPIA

EL ZOMOL PLASMA MUSCULAR (Jugo de carne desecado) PREPARADO EN FRIO, encierra los preciosos elementos reconstituyentes de la carne cruda. Prescrito en la TUBERCULOSIS, la NEURASTENIA, la GLOSIS, la ANEMIA, la CONVALESCENCIA, etc. Tres cucharaditas de café de Zomol representan EL JUGO DE 200 GRAMOS DE CARNE CRUDA. PARÍS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

## Sociedad general de transportes marítimos a vapor DE MARSELLA

Servicios del mes de Septiembre de 1904

Línea directa para el Río de la Plata

Saldrá de Barcelona el día 21 de Septiembre directamente para Montevideo, y Buenos Ayres el magnífico y rápido vapor francés:

### ALGERIE

Consignatarios en Barcelona, Ripol y Comp., Dormitorio de San Francisco, núm. 25, principal. Barcelona.



inofensivo, suprime el Copoiba, la Cubeba y las inyecciones. Cura los flujos en 48 HORAS. Muy eficaz en las enfermedades de la vejiga, Cistitis del cuello, Catarro de la vejiga, Hematuria. Cada Cápsula lleva el nombre MIDY. PARÍS, 8, rue Vivienne, y en las principales Farmacias.

## Altas y bajas PARA LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL y Partes de Fondas. Se venden en esta Imprenta.

## EMILIO ANGLÉS

Recadero de Reus a Barcelona y vice-versa. Ofrece al público sus servicios y recibe los encargos en Reus, en su domicilio Calle Sta. Ana núm. 28, 1.º, 2.º, en la guardería del sucesor de D. Miguel Ventura, Plaza de Prim núm. 6, (esquina calle de Mariano Fortuny), y en la de D. José Baldrich, calle de S. Juan núm. 20. En Barcelona, calle del Cermen núm. 38 y Balmes 65.

## Centro Católico

Por acuerdo de la Junta Directiva, el día 15 del corriente mes se abrirá la matrícula para asistir a las clases nocturnas elementales, superior y dibujo de figura, adorno y lineal que se abrirán el 17 de Octubre. Se inscribirá los lunes, miércoles, y viernes de 8 a 9 de la noche en la secretaría de este Centro. Para poder asistir a dichas clases, que son completamente gratuitas, los aspirantes deberán acreditar ser hijos de obreros y tener buena conducta. Reus, Septiembre de 1904. - El Secretario, Francisco de P. Bertrán.

## AL PÚBLICO

El dueño de la lechería titulada LA MODERNA, sita en el Arrabal de Santa Ana, núm. 39, tiene el honor de poner en conocimiento de sus clientes y al público en general que en vista de la aceptación que ha tenido el servicio de esta casa no ha vacilado en ponerla en mejores condiciones aumentando el número de vacas para poder dar el servicio permanente de leche desde las cinco de la mañana hasta las doce de la noche. Para que el público pueda hacerse cargo de la sanidad de las vacas y de la limpieza que se conserva tanto en los animales como en la cuadra y demás departamentos, se autoriza la entrada libre, como también la facultad de analizar la leche, puesto que en el mostrador hay un pesa-leches a la disposición de la persona que quiera comprobarla. La leche que se expende es esterilizada por medio de vapor y no por fuego directo que siempre produce pérdidas y mal sabor en la mercancía, siendo ésta más recomendable para los enfermos puesto que no puede hacerles daño por haberle muerto el microbio que es lo que puede y daña a toda persona. Para más comodidad del comprador esta casa cuenta con buen personal para el servicio a domicilio. El dueño del establecimiento suplica que si hay alguna irregularidad en el servicio se le ponga en su conocimiento.

## COLEGIO DE SEÑORITAS

dirigido por Mme. Goussard, Mtra. de París. Mañana: Clases en todas las asignaturas castellanas. Tarde: Idioma francés práctico y labores bajo la dirección de una profesora especial. Repasos: de 7 a 9 mañana y de 7 a 9 noche. Calle Vülà 12, (de Bou). - REUS.

## D. Jaime Muntané Jornet

CORREDOR MATRICULADO DE FINCAS DE TODAS CLASES. Arrabal de Sta. Ana 32, 4.º. Reus. Hay para vender, de todas clases y precios.

## ACADEMIA FORTUNY

dirigida por RAMON CASALS, premiado en varias Exposiciones. ENSEÑANZA DE DIBUJO, PINTURA Y MODELADO. Calle Mayor, n.º 28, piso 2.º. Se dan lecciones a domicilio.

En la misma Academia se admiten encargos de 7 a 9 noche, de dibujos para bordar que serán ejecutados por un aventajado exalumno a precios módicos.

## AGENCIA DE ACARREOS ENTRE BARCELONA Y REUS

Francisco Martí

SUCESOR DE ANTONIO VOLTAS. Tengo el gusto de participar al público en general que me he posesionado de la antigua y acreditada Agencia de acarreos de D. Antonio Voltas, establecida en la calle de Valloquet, 13, de esta ciudad, proponiéndome servir al comercio en general, con toda clase de facilidades.

Representante en Barcelona

### ANTONIO VOLTAS

Calle del Bou de la Plaza Nueva, 14. En Reus: Plaza de Prim (al lado de la «Cruz Roja»)

## Joven Extranjero

muy formal, desea hospedaje completo en casa castellana o francesa: cocina francesa si es posible. R. W. 42, calle Claris, 1.º, 1.º, Barcelona.

## ATENCIÓN

Persona con garantía en fincas, tomaría préstamo de 4 a 5.000 pesetas, para instalar una fábrica única en esta ciudad, pagando un buen interés. Para más detalles dirigirse a esta imprenta.